



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
**HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Oficio número CGJ NT/6467/2024

**Maestra Marisela María del Rosario Valle Vega**  
 Coordinadora General de Mejora Regulatoria y Transparencia  
 Organismo Público Descentralizado  
 Hospital Civil de Guadalajara  
 Presente

Por este medio le envío un cordial saludo y me permito compartir para trámite correspondiente, documentos que esta Coordinación General Jurídica recibió, siendo los oficio **JCSG/454/2024** y **JCSG/738/2024** que consiste en la Recomendación **03/2021**, donde emite que se declaró el cumplimiento parcial al punto de referencia e incluso fue declarado el archivo de la Recomendación, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Por lo anterior se comparte documentos anexos al presente y en archivo digital en versión publica a correo electrónico [ielopez@hcg.gob.mx](mailto:ielopez@hcg.gob.mx).

Sin otro particular, me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información al respecto.

Atentamente

**“La Salud del Pueblo es la Suprema Ley”**  
**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberano de los Estados”**  
 Guadalajara, Jalisco, 02 de julio de 2024

**Maestro Mario Humberto González Castellanos**  
 Coordinador General Jurídico  
 Organismo Público Descentralizado  
 Hospital Civil de Guadalajara



COORDINACION JURIDICA

MHGC/Snt/mgah  
 c.c.p. Archivo



Coronel Calderón No.777, Colonia El Retiro;  
 C.P.44280, Guadalajara, Jalisco, México.  
 Telefono:3339424400 EXT.49055,41079,42261,49058



Dirección de Seguimiento

**Recomendación 3/2021**

Quejas: 3898/2018-I y 7792/2020-I

Oficio JCSG/454/2024

Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2024

Maestro Martín Rodolfo Martínez Delgado  
Jefe del Departamento de Unidades Hospitalarias  
Coordinación General Jurídica del  
Organismo Público Descentralizado  
Hospital Civil de Guadalajara  
Coronel Calderón No. 777, Colonia El Retiro  
Guadalajara, Jalisco.

OPD HOSPITAL CIVIL GUADALAJARA  
RECIBO  
2820  
RECIBE Martín  
HORA 11:31

Apreciable maestro:

Luego de enviarle un cordial saludo, me refiero a la Recomendación 3/2021 emitida por esta Comisión el 26 de febrero de 2021, violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, con relación al derecho a la protección de la salud por inobservancia de reglamentos, violación a los derechos de la niñez. En dicha Recomendación se propuso los siguientes puntos recomendatorios:

**Al director del OPD Hospital Civil de Guadalajara y al Secretario de Educación Jalisco:**

**Primera.** Realicen las acciones que resulten necesarias para que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVJ), se inscriba a [REDACTED] y demás familiares de las víctimas directas que conforme a derecho les corresponda, en el Registro Estatal y Nacional de Víctimas, cuyo funcionamiento está a cargo de la CEEAVJ, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de conformidad con la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco (cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/4357/2023 del 13 de diciembre de 2023).

**Segunda.** Dispongan lo necesario para que se realice la reparación integral del daño al menor de edad [REDACTED] y a quien corresponda, conforme a la Ley General de Víctimas, de forma directa, como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas de las violaciones de derechos humanos que cometieron servidores públicos del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde y de la Secretaría de Educación Jalisco.

Para la atención y reparación integral del daño, deberán otorgarse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la LGV y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución. Lo anterior, como parte de los deberes y obligaciones de las autoridades de gobierno y como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos (cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/4357/2023 del 13 de diciembre de 2023).

**Al director del OPD Hospital Civil de Guadalajara:**



Primera. Como una medida de no repetición, disponga lo conducente para que se impartan de manera permanente y continua, cursos de capacitación al personal médico y de pregrado de ese nosocomio, en temas relacionados con el marco jurídico de aplicación en sus funciones y el respeto de los derechos humanos, centrados en la importancia de otorgar a las personas con quienes traten, en el desempeño de su función, una atención con los más altos estándares de calidad y calidez **(cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/3322/2023 del 21 de septiembre de 2023).**

Segunda. Ordene a quien corresponda se agilicen los procedimientos de adquisición de insumos necesarios para brindar atención médica a los pacientes que lleguen al servicio de Urgencias del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, como son prótesis o cualquier material que sea necesario e indispensable para una atención oportuna de los pacientes, o bien, implementar un sistema que garantice que el menor tiempo posible, se disponga de ellos **(cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/3322/2023 del 21 de septiembre de 2023).**

Tercera. Gire las instrucciones que estime pertinentes a efecto de que en el servicio de Urgencias se encuentren presentes los médicos especialistas que se requieren para la adecuada atención de los pacientes que necesitan de los diversos servicios. En caso de ser materialmente imposible, se prevea un esquema de guardia telefónica para los especialistas, para que acudan en cuanto se requiera **(cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2648/2022 del 16 de junio de 2022).**

Cuarta. Exhorte por escrito con copia a los expedientes personales de los médicos, Ernesto Márquez, Beatriz Muñoz Solórzano, Raúl López, María Guadalupe Macedo Montero, Antonio Luévanos Velázquez, Hugo Lenin Gómez Angulo, para que, en lo sucesivo, en su desempeño laboral, se apeguen estrictamente a lo establecido en la NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico, ya que incurrieron en violaciones de derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, con relación al derecho a la protección de la salud, al haber sido omisos en firmar y asentar sellos y notas equivocadas en el expediente clínico.

Quinta. Se exhorte por escrito al personal médico que integra el equipo de oftalmología del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde para que siempre ajusten su actuación a lo dispuesto en la NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico; y NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud, que señala los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de Urgencias de los establecimientos para la atención médica y se haga conciencia sobre la obligatoriedad de su aplicación **(cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2449/2023 del 28 de julio de 2023).**

Sexta. Gire las instrucciones necesarias, para que se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables, a efecto de que se determine la responsabilidad en que incurrió el servidor público Omar Felipe Figueroa Rosales, encargado del despacho de la coordinación general jurídica del referido OPD, al ser omisos en remitir la información del presente asunto, que redundaron en un impacto de atención oportuna a las víctimas **(cumplimiento satisfactorio, mediante oficio JCSG/2449/2023 del 28 de julio de 2023).**



En respuesta al punto cuarto recomendatorio, dirigido al director del OPD Hospital Civil de Guadalajara, acuso recibo de su oficio CGJ UH/890/2024 del 6 de febrero de 2024, mediante el cual adjuntó diversos comunicados con los que acreditó las gestiones realizadas a fin de proceder con el exhorto ordenado a los servidores públicos involucrados, dentro de los cuales anexó los oficios FOF/40/2024 y FOF/41/2024, suscritos por la doctora Miriam Guadalupe Becerra Cora, Jefa del Servicio de Oftalmología, en los cuales se informó con respecto a los médicos involucrados, donde acreditó que con respecto al doctor Hugo Lenin Gómez Angulo, fue debidamente exhortado por escrito con copia a su expediente personal, a fin de que, en lo sucesivo, en su desempeño laboral, se apege estrictamente a lo establecido en la NOM-004-SSA3-2012, bajo las directrices ordenadas.

Sin embargo, en cuanto al doctor Ernesto Tarsicio Márquez Cardona, señaló que en este momento no pertenece a la Plantilla del Personal del Servicio de Oftalmología; con relación a la doctora Beatriz Muñoz Solórzano, concluyó su Especialidad en Oftalmología en febrero de 2019 y el doctor Raúl López Cervantes en febrero de 2021. Señalando además que el resto de las personas mencionadas el punto recomendatorio, no pertenecen al Servicio de Oftalmología. **En ese tenor, lo procedente será declarar el cumplimiento parcial al punto que nos ocupa.**

Bajo esa tesitura, de conformidad con el artículo 52, fracción II, inciso c), del Reglamento Interior de esta Comisión de Derechos Humanos Jalisco, al no existir puntos recomendatorios pendientes por cumplir, se declara el cumplimiento parcial y se ordena el archivo de la Recomendación 3/2021, como asunto concluido, únicamente por lo que respecta al director del OPD Hospital Civil de Guadalajara.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Fernando Zambrano Paredes  
Visitador General Adjunto, Director de Seguimiento.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."